

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** Informadas nuestras leyes tributarias, por regla general, en principios de equidad y de justicia, han previsto el caso de calamidades extraordinarias que, perjudicando el arbolado ó los arbustos, anulan por algún tiempo las cosechas, cuyo producto es el fundamento del impuesto territorial.

Las propiedades por estos accidentes castigadas no deben tributar del mismo modo que cuando se hallaban en sus condiciones normales de producción, y justo es condonarles el impuesto en la proporción de la verdadera ruina que hayan sufrido.

Así lo ordenan las leyes, principalmente la de 18 de Junio de 1885, y el art. 28 de la de Presupuestos de 1892-93; pero sea por defectos de procedimiento, sea por dificultades de su ejecución, es lo cierto que hay en la actualidad muchos centenares de propietarios de viñedos, de olivares, de naranjales y de otras plantaciones perjudicadas unas y destruidas otras por las plagas y las calamidades, los cuales, á pesar de sus insistentes y añejas reclamaciones, no han logrado todavía el perdón del tributo, única compensación inmediata que el Estado puede dar á la pérdida de sus rentas, y sin duda también de una parte de su capital agrícola.

Remediar aquellos defectos y destruir tales dificultades procurando á los contribuyentes y á los pueblos agraviados la más rápida satisfacción de sus peticiones cuando se demuestre su justicia, es el objeto de la presente disposición, primera de las que el Gobierno se propone adoptar en favor de la decaída agricultura patria, cuyo alivio eficaz sólo podrá alcanzarse con los solícitos cuidados, la pro-

tección racional y los indispensables auxilios que, así las Cortes como el Poder ejecutivo, en su esfera de acción, han de concederle.

Ajustado el adjunto proyecto de decreto á los preceptos establecidos por el legislador, determina claramente el procedimiento que en cada caso debe seguirse para alcanzar el perdón del tributo; fija términos breves para la conclusión de los expedientes, descentraliza su tramitación y amplía prudentemente los plazos para presentar y justificar las reclamaciones. En todo ello se ha procurado afirmar el desagravio con títulos legítimos, sin perjuicio alguno del Tesoro, ya que garantida la resolución de los expedientes con la mutua fiscalización individual ó colectiva, la índole del tributo por cultivo que es de cupo fijo, y por lo tanto, á más repartir las bajas accidentales, deja á salvo los intereses del Erario público.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Abril de 1895.—**SEÑORA:** A L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

##### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1885 y al art. 28 de la de Presupuestos de 30 del mismo mes de 1892, podrán reclamar la condonación del pago de la contribución territorial, como consecuencia de los daños causados por la filoxera y otras plagas, ó por heladas, inundaciones, pedriscos ú otras calamidades: los particulares, ante el Ayuntamiento; los Ayuntamientos, ante la Diputación provincial; las Diputaciones provinciales, ante el Gobierno. Al efecto, se consideran ampliados los plazos concedidos por los artículos 89 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 hasta el día 1.º de Junio del presente año.

Art. 2.º Los Delegados de Hacienda remitirán sin demora á los Ayun-

tamientos ó á las Diputaciones provinciales, según corresponda, las reclamaciones que para condonación por calamidades extraordinarias hayan recibido; y aquellas Corporaciones las tramitarán y resolverán, así como las demás que de esta clase tengan, dentro del plazo de tres meses; procediendo según los casos con arreglo á lo prevenido en el cap. 7.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, ó á lo dispuesto en el párrafo sexto y siguientes del art. 28 de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 3.º Una vez resueltos definitivamente por los Ayuntamientos ó por las Diputaciones provinciales los expedientes relativos á condonación del impuesto territorial por causa de calamidades extraordinarias, remitirán aquellas Corporaciones á la Delegación de Hacienda, dentro del plazo de quince días, copia literal y certificada del acuerdo recaído en cada expediente. Los Delegados de Hacienda tendrán en cuenta las bajas á que den lugar los anteriores acuerdos al hacer el repartimiento del año económico siguiente, procediendo con arreglo á los artículos 95 y 106 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Art. 4.º Las Diputaciones de las provincias, en las cuales la extensión de la calamidad extraordinaria alcance las proporciones á que se refiere el art. 107 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, remitirán al Ministerio de Hacienda las solicitudes de perdón del impuesto territorial con los requisitos establecidos en el artículo 108 del referido reglamento, ó las justificaciones necesarias para probar que están comprendidas en las prescripciones del párrafo sexto del art. 28 de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 5.º Recibidas en el Ministerio de Hacienda las solicitudes de las Diputaciones provinciales á que se refiere el artículo anterior, se tramitarán é informarán por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos dentro del plazo de tres meses. El Ministro de Hacienda dará cuenta de cada expediente al Consejo de Ministros para acordar lo que proceda, sea con arreglo al art. 110 del reglamento antes citado, sea como ejecución del párrafo sexto del art. 28 de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda

dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1284

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención preventiva del súbdito inglés Lyon, acnsado de falsificación y ocultación fraudulenta de moneda, de 35 á 40 años de edad, robusto, pelo, patillas y bigote oscuro, estatura cinco pies y seis pulgadas, la pupila del ojo derecho es protuberante y descolorido; poniéndolo á mi disposición caso de ser detenido.

Tarragona 20 de Abril de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1285

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Reconocidos por la Caja general de Depósitos, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1886, los capitales procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se han expedido por estas oficinas y entregado á los respectivos apoderados en esta capital los resguardos acreditativos de los depósitos constituidos á favor de los Ayuntamientos siguientes:

Pesetas

Vilanova de Prades, por.....	172'47
Gratallops.....	182'46
Ascó.....	190'46
Espluga de Francolí.....	583'93

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Tarragona 18 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., Rafael de Eulate.



TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

No habiendo realizado los Ayuntamientos de la provincia sus descubiertos por consumos del actual presupuesto, á pesar de los requerimientos hechos por esta Tesorería para que así lo verificaran, tanto los Alcaldes como los demás individuos que componen las Corporaciones municipales han incurrido en negligencia inexcusable, debiendo responder de los débitos que les resulten por el citado impuesto hasta fin del tercer trimestre, conforme previene el art. 58 de la ley de Presupuestos.

En su vista, pues, el Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de 16 del actual, se ha servido acordar se instruyan los oportunos expedientes para la declaración de responsabilidad personal contra los individuos de aquellos Ayuntamientos que no hayan realizado los débitos citados, que son los que á continuación se detallan.

Por tanto, esta Tesorería lo pone en conocimiento de los Alcaldes de los mismos para que á su vez comuniquen este acuerdo á todos los individuos que componen la Corporación; advirtiéndoles que hasta el día 26 del actual deben aducir las alegaciones que juzguen procedentes en el expediente que se instruye, bien por escrito ó verbalmente, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho día sin que formulen las citadas alegaciones en una ú otra forma se entenderá que renuncian este derecho y se resolverá en definitiva lo procedente en el expediente de que se trata.

RELACION de los débitos que por el impuesto de consumos del actual ejercicio resultan contra los Ayuntamientos de esta provincia.

	Pesetas	Cs.
Aiguamurcia	4.683	'75
Albiñana	675	'64
Albiol	475	'64
Alcanar	4.950	
Alcover	7.812	
Aldover	1.136	'37
Aleixar	1.102	'61
Alfara	854	'64
Alforja	4.863	'07
Alió	440	'25
Almoster	849	'39
Altafulla	1.246	'39
Ametlla	2.998	'50
Arbós	1.645	'23
Arbolí	931	'89
Argentera	642	'50
Arnes	2.828	'39
Ascó	1.491	'89
Barbará	4.146	'75
Batea	8.182	'50
Bellmunt	4.299	'39
Bellvey	15	
Benifallet	2.806	'91
Benissanet	2.158	'39
Bisbal Panadés	1.996	'39
Blancafort	2.167	'50
Bonastre	1.668	'75
Bot.	463	'27
Borjas del Campo	3.110	'89
Botarell	167	'50
Brafim	2.811	
Cabacés	1.574	'39
Cabra	3.301	'50
Calafell	730	'61
Cambrils	5.148	'15
Canonja	1.643	'75
Capafons	971	'25
Capsanes	2.637	'75
Caseras	1.162	'50
Catllar	2.686	'19
Ciurana	435	
Colldejou	655	'64

Conesa	400	
Constantí	3.305	'62
Corbera	1.754	'90
Cornudella	6.720	'89
Cherta	3.766	'77
Dosaiguas	1.336	'80
Espluga Francolí	11.386	'50
Febró	294	'39
Falset	11.532	
Figuerola	1.603	'14
Figuera	1.332	'50
Flix	6.006	
Forés	950	'64
Galera	1.257	'14
Gandesa	7.317	'25
García	1.253	'50
Garidells	502	'50
Horta	3.614	'58
Irlas	247	'50
Lloá	1.175	'64
Margalef	570	'51
Marsá	3.318	'64
Masllorens	804	'06
Masdenverge	445	
Maspujols	393	'13
Masroig	2.524	'75
Miravet	825	'25
Montmell	2.072	'64
Montblanch	13.683	'50
Montbrió Tarrag. <sup>a</sup>	4.348	'50
Montbrió la Marca	401	'25
Montreal	1.734	'39
Montroig	7.878	
Mora de Ebro	5.885	'86
Mora la Nueva	464	'39
Morell	3.659	'25
Morera	1.433	'13
Musara	562	'50
Nou	87	'50
Núles	1.288	'14
Palma	176	'88
Pallaresos	708	'75
Pasanant	701	'61
Perafort	360	
Perelló	4.221	
Pira	1.083	'75
Plá de Cabra	6.051	'39
Pobla de Mafumet	251	'25
Pobla Masaluca	583	
Pobla Montornés	1.068	'50
Poboleda	5.182	'52
Pont Armentera	3.294	'75
Porrera	5.352	'39
Pradell	1.897	'89
Prades	2.687	'25
Pradip	1.365	
Puigpelat	420	'69
Querol	555	'25
Rasquera	2.507	'14
Rourell	933	'75
Renau	124	'97
Reus	159.990	'44
Riba	3.016	'86
Ribarroja	5.374	'89
Riera	1.160	
Riudecañas	2.242	'25
Riudecols	1.124	
Riudoms	7.293	'39
Rocafort Queralt	1.080	'39
Rodoña	1.657	'50
Rojals	841	'89
Roquetas	2.143	'95
Salomó	1.605	
San Carlos	3.787	'03
S. Vicente Calders	190	'63
Santa Bárbara	1.370	'33
Santa Oliva	880	
Santa Perpetua	1.016	'89
Sarreal	6.895	'89
Selva	8.364	
Senant	596	'25
Solivella	3.855	
Tamarit	302	'36
Tivenys	4.807	'29
Torre Fontaubella	907	'50
Torredembarra	4.875	'39
Torroja	1.837	'50
Tortosa	114.394	'03
Uldecona	6.345	'34
Ulldemolins	3.763	'50
Vallclara	840	
Vallfogona	303	'13

Vallmoll	3.291	'97
Valls	82.016	'64
Vandellós	4.267	'50
Vendrell	4.839	'71
Vespella	352	'57
V.ª Escornalbou	489	'38
Vilanova de Prades	1.125	
Vilallonga	3.852	
Vilaplana	1.543	'14
Villarrodona	5.064	'14
Vilaseca	9.952	'50
Vilavert	2.828	'61
Vilabella	2.836	'25
Villalba	666	'39
Vilella alta	242	'05
Vilella baja	1.103	
Vimbodí	5.443	'50

Tarragona 18 de Abril de 1895.—  
El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 1287

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para suministro de dicho Establecimiento durante el próximo mes de Mayo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones; en inteligencia de que en ellas ha de consignarse el domicilio del proponente, que los artículos serán de superior calidad y que en el precio de ellos estarán incluidos todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposición alguna que carezca de estos requisitos.

Tarragona 18 de Abril de 1895.—  
Ernesto Herrera.

Núm. 1288

Don Jaime Servelló, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.041'82 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vinebre 19 de Abril de 1895.—  
Jaime Servelló.

Núm. 1289

Don Juan Estradé Alentorn, Alcalde constitucional de Vallerclara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los dere-

chos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.128 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallerclara 18 de Abril de 1895.—  
Juan Estradé.

Núm. 1290

Don Juan Pla Martorell, Alcalde constitucional de Cenia,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 24.325'21 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cenia 18 de Abril de 1895.—  
Juan Pla.

Núm. 1291

Don Juan Dalmau Aguadé, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.061'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 17 de Abril de 1895.—  
Juan Dalmau.

Núm. 1292

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1895-96, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Renau 17 de Abril de 1895.—  
Juan Dalmau.



Don Isidro Farrán Masalles, Alcalde constitucional de Pasanant,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En caso de ser infructuoso el resultado de esta subasta, se anuncia desde luego una segunda para el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se haya celebrado, y en el mismo local y hora de las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del total tipo fijado á la totalidad de las especies.

Pasanant 15 de Abril de 1895.—  
Isidro Farrán.

## Núm. 1294

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Pasanant 15 de Abril de 1895.—  
Isidro Farrán.

## Núm. 1295

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y se formulen las reclamaciones que se crean oportunas.

Pasanant 15 de Abril de 1895.—  
Isidro Farrán.

## Núm. 1296

Don Antonio Pié Boada, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.800 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilabella 17 de Abril de 1895.—  
Antonio Pié.

## Núm. 1297

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejer-

cicio económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Vilabella 17 de Abril de 1895.—  
Antonio Pié.

## Núm. 1298

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año económico de 1895-96, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Vilabella 17 de Abril de 1895.—  
Antonio Pié.

## Núm. 1299

Don José Armengol Ferré, Alcalde constitucional de Solivella,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo, hasta el 30 de Junio de 1898 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.841'20 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solivella 18 de Abril de 1895.—  
José Armengol.

## Núm. 1300

Don José Toda Borja, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895-96, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pradell 18 de Abril de 1895.—José Toda.

## Núm. 1301

Don José Güixens y Solé, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del pre-

sente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Vicente dels Calders 18 de Abril de 1895.—José Güixens.

## Núm. 1302

Confeccionado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

San Vicente dels Calders 18 de Abril de 1895.—José Güixens.

## Núm. 1303

Don Miguel Gasol Perallada, Alcalde constitucional de Forés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.446'38 pesetas por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que aquella no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga once no festivos que haya tenido lugar la primera y por el importe de las dos terceras partes del total de los derechos de las mismas y recargos autorizados.

Forés 17 de Abril de 1895.—Miguel Gasol.

## Núm. 1304

Don Jaime Roda Albiol, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se

anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.724 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 15 de Abril de 1895.—Jaime Roda.

## Núm. 1305

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada y se formulen las reclamaciones que crean justas.

Godall 15 de Abril de 1895.—Jaime Roda.

## Núm. 1306

Don Eugenio Brú Salvadó, Alcalde constitucional de Tivisa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 28.424'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Tivisa 17 de Abril de 1895.—Eugenio Brú.

## Núm. 1307

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Torroja

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se crean justas.

Torroja 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Blasco.

## Núm. 1308

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Maspujols

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Maspujols 17 de Abril de 1895.—  
El Alcalde, Francisco Sans.

## Núm. 1309

Confeccionado por la Comisión respectiva de este Municipio el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto durante quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo período podrá ser examinado por los vecinos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Maspujols 17 de Abril de 1895.—  
El Alcalde, Francisco Sans.



Núm. 1310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1895-96, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que se consideren pertinentes.

La Riba 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 1311

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Riba 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 1312

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1895-96, permanecerá expuesta al público por espacio de ocho días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

La Riba 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 1313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ciurana

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinada y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Ciurana 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Juncosa.

Núm. 1314

Terminado el padrón de cédulas personales del año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Ciurana 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Juncosa.

Núm. 1315

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch

Terminado el reparto de la contribución industrial para el ejercicio económico próximo venidero de 1895-96, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen legales.

Montblanch 18 de Abril de 1895.—José Sabaté.

Núm. 1316

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vandellós

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal formada para el próximo ejercicio económico de 1895-96, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días hábiles, á contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Vandellós 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Gil.

Núm. 1317

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Amposta

Confeccionado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal dentro el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que consideren del caso.

Amposta 19 de Abril de 1895.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 1318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ginestar

Terminada la matrícula de subsidio de esta localidad que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde serán admitidas durante el plazo expresado las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ginestar 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1319

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se consideren justas.

Ginestar 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1320

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallclara

Formado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de producir los interesados las reclamaciones que consideren justas.

Vallclara 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 1321

Terminado el padrón de los individuos obligados á proveerse de cédula personal en el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que dentro de éstos puedan los interesados hacer las reclamaciones que les convengan.

Vallclara 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 1322

Confeccionada la matrícula que comprende los que ejercen industria en este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean convenientes.

Vallclara 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 1323

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Horta

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de fincas urbanas de esta localidad, se anuncia al público que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que consideren convenientes, finido el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y con arreglo á lo preceptuado en el art. 18 del reglamento vigente.

Horta 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1324

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prat de Compte

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el siguiente al en que se reciba el *Boletín oficial* en el que se halle inserto el presente edicto, para que puedan examinarla los que lo crean conveniente, y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Juan Alco-verro.

Núm. 1325

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa, de todos los vecinos sujetos al impuesto de las mismas, para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se reciba el *Boletín oficial* en el que se halle inserto el edicto, para que pueda ser examinado por los que lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Juan Alco-verro.

Núm. 1326

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Irlas

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895 á 96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días hábiles, desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para atender las reclamaciones que los interesados tengan á bien producir.

Irlas 19 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aldover

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se consideren justas.

Aldover 18 de Abril de 1895.—El Primer Teniente de Alcalde, Salvador Pons.

Núm. 1328

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean justas.

Aldover 18 de Abril de 1895.—El Primer Teniente de Alcalde, Salvador Pons.

Núm. 1329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pont de Armentera

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1895-96, estará expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten durante el mismo.

Pont de Armentera 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 1330

Terminado el padrón de todos los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para 1895-96, estará de manifiesto al público durante ocho días, á partir desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Pont de Armentera 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 1331

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, 300 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 120 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 450 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 270 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 210 pesetas.

Total 1.350 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilella alta 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pablo Viñes.

Núm. 1332

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 300 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 400 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 380 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 225 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 320 pts.

Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 306 pesetas.

Total 1.934.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Maspujols 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Sans.